

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio
Demandante	Víctor Alfonso Téllez Laguna
Demandado	María Arnovis Casallas Fonseca
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00393-00
Providencia	Auto interlocutorio # 582
Decisión	Admite demanda

El señor VÍCTOR ALFONSO TÉLLEZ LAGUNA, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído con la señora MARÍA ARNOVIS CASALLAS FONSECA, conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – *Art. 28 No. 1 - 2 -*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura por el señor **VÍCTOR ALFONSO TÉLLEZ LAGUNA** con C.C. 11.315.723 en contra de su consorte, la señora **MARÍA ARNOVIS CASALLAS FONSECA**, identificado a su vez con C.C. 39.581.195.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **MARÍA ARNOVIS CASALLAS FONSECA**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al doctor ORLANDO MELO BERNAL, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4686aa6341c9e9fb21a3c6dfcb21d97517c2739c08d051ab08649da750639961**

Documento generado en 16/11/2021 08:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>